CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **19 de octubre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informándole que obran depósitos judiciales consignados para el presente proceso.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías porvenir S.A.**
Demandado	**Foto Caribe S.A.S.**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2022 00050 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 2198

Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que obran consignados a favor de este despacho y para el presente proceso los depósitos judiciales relacionados a continuación como consecuencia de la medida de embargo decretada dentro del presente asunto.

No. DEPÓSITO	VALOR	FECHA CONSIGNACIÓN
469030002947428	$ 6.917.400,42	19/07/2023
469030002947671	$ 667.658,66	21/07/2023
469030002973564	$ 1.260.346,90	13/09/2023
469030002980773	$ 16.774.766,00	2/10/2023
469030002984772	$ 7.544.508,26	12/10/2023

Como quiera que mediante auto 1712 del 01 de septiembre de 2023 fue ordenada la terminación del presente proceso ejecutivo y el levantamiento de medidas decretadas, se hace necesario ordenar la devolución de los depósitos judiciales relacionados a favor de la parte demandada FOTO CARIBE S.A.S. con NIT. 805.030.046-7, con abono a la cuenta corriente de **BANCOLOMBIA No. 081-958170-02**, según certificado Bancario allegado al plenario (Archivo 31. E.D.)

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales No. depósitos judiciales:

No. DEPÓSITO	VALOR	FECHA CONSIGNACIÓN
469030002947428	$ 6.917.400,42	19/07/2023
469030002947671	$ 667.658,66	21/07/2023
469030002973564	$ 1.260.346,90	13/09/2023
469030002980773	$ 16.774.766,00	2/10/2023
469030002984772	$ 7.544.508,26	12/10/2023

A favor de la sociedad demandada FOTO CARIBE S.A.S. con NIT. 805.030.046-7, c con abono a la cuenta corriente de **BANCOLOMBIA No. 081-958170-02,** según certificado bancario allegado al plenario (Archivo 31. E.D.)

SEGUNDO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20/10/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria